

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Noviembre 19 de 2020.
Rad. 2010-00389.

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó de la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Casando la sentencia proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales el 15 de Junio de 2012 y Revocando la sentencia del 06 de Diciembre de 2010 proferida por este Despacho judicial. Sírvasse proveer.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.

Sírvasse proveer.


MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 571

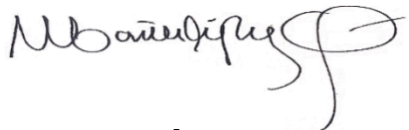
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, dentro del presente proceso promovido por el señor **HÉCTOR ARIEL CEBALLOS GIRALDO** contra **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**.

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia proferida por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia el 15 de Julio de 2020, se condena en costas de

primera instancia a la parte demandante y en favor de la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$877.803.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 108 de Noviembre 20 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**